



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 24/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-11-058

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO RENACER UBICADO EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 20 de agosto, 2014
Oficio N° 64/2014-DPC

Licenciado
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 24/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, realizada en el Instituto Renacer ubicado en el Municipio del Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4, 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

 DPC-DCSD





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Renacer, ubicado en la Colonia Cerro Grande, Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-11-058, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Nombramientos de los docentes Judith Victoria Grandes, Lourdes Bernarda Padilla Lizardo, Evelin Lizeth Betancourt Leiva y Roger Fernando Orellana Fuentes, en el Instituto Renacer que no se presentan a laborar.

Los hechos investigados ocurrieron durante el período de febrero de 2011 a diciembre de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:

1. Verificar la existencia de Acuerdos de Nombramiento de los señores Judith Victoria Grandes, Lourdes Bernarda Padilla Lizardo, Evelin Lizeth Betancourt Leiva y Roger Fernando Orellana Fuentes.
2. Comprobar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones asignadas a estos docentes.
3. Verificar si existe un perjuicio económico contra el Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

PERSONAL DOCENTE CON HORAS CLASES FRENTE ALUMNOS ASIGNADO PARA CARGOS EN FUNCIONES EN DISTRITOS EDUCATIVOS

Mediante la revisión del expediente laboral de la señora Judith Victoria Grandes García, se comprobó que la docente ha sido nombrada en los siguientes centros educativos:

Fecha	Acuerdo	Centro Educativo	Vigencia	Cargo
15 octubre de 1998	3382-SE-98	Escuela de Aplicación República Oriental de Uruguay	01 de agosto de 1998	Maestra Auxiliar
28 octubre de 2004	0131-DDEFM-2004	Instituto Renacer	01 de octubre de 2004	Consejera de Estudiante

Se verificó la asistencia diaria de la docente Grandes García en los centros educativos en los que fue nombrada conforme a los acuerdos descritos anteriormente; emitiéndose las siguientes constancias:

1. Según constancia emitida el 18 de septiembre de 2013, por la licenciada Suyapa Almendares Directora de la Escuela de Aplicación República Oriental del Uruguay, manifiesta: *"...Hago de su conocimiento que la Profesora Judith Victoria Grandes García con identidad N° 1709-1964-00416 esta nombrada en este Centro Educativo desde el primero de agosto de 1998; estando asignada desde esa fecha hasta el primero de febrero del año 2013 a la Dirección Departamental; Distrito N° 05 y 07. Reintegrándose al Centro Educativo a partir del 12 de marzo de 2013 teniendo bajo su cargo el Segundo Grado, Sección "D" de la jornada vespertina."*
2. Con relación al Instituto Renacer, la licenciada Elizabeth Vigil en su condición de Directora del Instituto Oficial Renacer, hace constar que la docente Judith Victoria Grandes fue nombrada en ese centro educativo y nunca se presentó a laborar.

Posteriormente se le otorgaron las siguientes Resoluciones:

Resolución N° 82-DDEFM-98 del 14 de septiembre de 1998, la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán **"RESUELVE:** *Asignar funcionalmente a partir del día miércoles 9 de septiembre del presente año en el cargo de Jefe de la Unidad de Programas Educativos de esta Dirección Departamental a la Licenciada **JUDITH VICTORIA GRANDES...**"*

El licenciado David Corea Sanchez, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán en constancia emitida el 02 de abril de 2002, **"HACE CONSTAR:** *Que la Profesora **JUDITH VICTORIA GRANDES GARCÍA**, esta nombrada como Maestra Auxiliar de la Escuela de Aplicación **"REPUBLICA DEL URUGUAY"** ubicada en la Colonia HATO DE ENMEDIO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrada en forma permanente con **Acuerdo N° 3382-SE-98-** con vigencia a partir del 1° de agosto de 1998, y por disposición de la Dirección Departamental fue asignada a esta Oficina como Asistente Técnico, de la Unidad de Programas y Proyectos Educativos, mediante resolución N° 82-*

DDEFM-98 de fecha 14 de septiembre de 1998 y oficio de asignación N° 46-DDE año 1998 hasta la fecha”.

La licenciada Margarita Hernandez de Rovelo, Directora Departamental de Educacion de Francisco Morazán, Mediante **Oficio N° 033-DDEFM** emitido el 02 de febrero de 2004, comunica a la docente Judith Victoria Grandes García que: *“a partir de la fecha se le asigna como Asistente de la Dirección Distrital N° 5 con sede en la Escuela Oswaldo López Arellano, Colonia Kennedy...”*. Asimismo es ratificada mediante la **Resolución N° 001-DDEFM-06** del 13 de marzo de 2006, como Directora de este Distrito con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2006, y **Resolución N° 066-AP-DDEFM-07** emitida el 16 de abril de 2007, ratifica la asignación dada en fecha 13 de marzo de 2006, con vigencia hasta el 09 de abril de 2007.

Posteriormente es asignada en funciones como Directora del Distrito Educativo N° 7 del Municipio del Distrito Central, mediante las **Resoluciones N° 126-AP-DDEFM-07** del 29 de junio de 2007 y ratificada en **Resolución N° 014-AD-DDEFM-2012** del 11 de mayo de 2012.

En la revisión del libro de asistencia diaria que se maneja en el Distrito Educativo N° 5 y 7, se constató el registro de asistencia de la docente en esta Dirección.

Asimismo el licenciado Mario Ortiz Lainez en su condición de Director del Distrito Escolar N° 7, **HACE CONSTAR QUE:** *“La profesora Judith Victoria Grandes García, laboró en el Distrito Educativo N° 7, en el cargo de Directora Distrital en calidad de asignada, desde el año 2007 hasta el 1 de febrero del año dos mil trece.*

Se solicitó a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán si la docente en mención ha tramitado licencia para dejar de laborar en el sistema educativo, obteniendo respuesta a lo solicitado en **Oficio N° 910-DDEFM-2012** del 07 de marzo de 2012, mediante la cual nos comunica que la docente, *“JUDITH VICTORIA GRANDES GARCÍA, Gozó de Licencia Sin Goce de Sueldos por asuntos particulares del 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2010, según dictamen de licencia de fecha seis de septiembre del dos mil once... Dicha docente se ha venido desempeñando desde el año dos mil siete como Directora Distrital N° 7 de este Municipio del Distrito Central”.*

Según constancia emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaria de Educacion se constató que la docente Grandes Garcia no se le efectuaron pagos en el periodo que se encontraba de licencia.

Actualmente la docente Judith Victoria Grandes García se reincorporó a sus plazas de docencia, cumpliendo con su jornada matutina en el Instituto Renacer y por la jornada vespertina en la Escuela de Aplicación República Oriental del Uruguay; situación que se comprobó en visita a los centros educativos y en constancias emitidas por la licenciada **Suyapa Almendares**, Directora de la Escuela de Aplicación República Oriental del Uruguay y licenciada **Elizabeth Vigil** Directora del Instituto Renacer.

PERSONAL DOCENTE CON HORAS CLASES FRENTE ALUMNOS ASIGNADO A OTROS CENTROS EDUCATIVOS

El señor Roger Fernando Orellana Fuentes fue nombrado de forma interina en el Instituto Renacer mediante **Acuerdo N° 7442-D.D.EFM-2010** del 17 de septiembre de 2010, a partir del 01 de mayo del 2010 al 31 de enero del 2011, en el cargo de Asistente de Laboratorio de Ciencias Naturales, jornada completa, con treinta y seis (36) horas semanales.

Al solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes un detalle de los valores pagados al docente, encontramos que se le efectuaron pagos por el **Instituto Vicente Cáceres** 16 horas clases, por el **Instituto San José del Pedregal** 16 horas clases y por el **Instituto Renacer** 36 horas clases.

Según constancia del 11 de julio de 2012, firmada por el licenciado **Hernán Alonso Díaz Ponce, Secretario General del Instituto Central Vicente Cáceres**, hace constar que: "*El Profesor Roger Fernando Orellana Fuentes labora en este centro educativo desde el 1 de febrero de 2010 hasta la fecha detallado de la siguiente manera: Del 1 de febrero de 2010 al 31 de abril de 2010 trabajando ad honorem en esta institución CON HORARIO DE 6:50 A.M A 12:30 P.M., a partir del 1 de Mayo de 2010 al 31 de Enero de 2011, Asignado con estructura 50027-272761 con 36 horas del Inst. Renacer con el mismo horario. Y 16 horas permanentes en la jornada vespertina de 12:50 p.m. a 5:30 p.m, con estructura del Inst. Central Vicente Cáceres 70001-01046.*

En el año 2011 a partir del 1 de febrero se le asignan 16 horas más permanentes, obteniendo una carga académica de 32 horas por la jornada vespertina con el mismo horario de trabajo".

De igual forma se investigó las horas clases en el Instituto San José del Pedregal constatando que el docente en mención labora en el Instituto San José del Pedregal, como docente a partir del 1 de agosto de 2011, así lo manifiesta el señor José Jacobo Gámez, Director del Instituto, según constancia del 24 de agosto del 2012, mediante **Acuerdo N° 68783-SE-2011-08** jornada nocturna con un horario de **5:30 p.m. a 8:30 p.m.-**

Asimismo se giró Oficio a la Departamental de Educación de Francisco Morazán con el fin de establecer si el docente solicitó permiso para dejar de laborar en el sistema educativo y mediante **Oficio N° 910-DDEFM-2012** del 7 de marzo de 2012, el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, informó que el docente Roger Fernando Orellana Fuentes, "*No aparece en nuestros registros que el docente haya gozado de licencias en el período descrito por ese Tribunal*".

Se puede observar que la carga del Instituto Renacer la cumplió en el Instituto Central con 36 horas horas frente alumnos en la jornada vespertina de 12:50 a 5:30, más las 16 horas en el Instituto San José del Pedregal en jornada nocturna.

Hecho 1

PAGOS INDEBIDOS A LA SEÑORA LOURDES BERNARDA PADILLA LIZARDO

Según **Acuerdo N° 2424-D.D.EFM-2010** del 28 de abril de 2010, la docente Lourdes Bernarda Padilla Lizardo fue nombrada en el Instituto Renacer en el cargo de Consejera de Estudiantes, a partir del 01 de mayo de 2010, jornada plena, nombramiento permanente.

La licenciada Elizabeth Vigil en su condición de Directora del Instituto Oficial Renacer hace constar que la docente Lourdes Bernarda Padilla Lizardo fue nombrada en este centro educativo y nunca se presentó a laborar.

A fin de confirmar lo señalado por la licenciada Elizabeth Vigil, con respecto a que la docente Padilla Lizardo nunca se presentó a laborar al Instituto Renacer, se solicitó a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán la documentación relacionada con los traslados y otros movimientos de la docente Padilla Lizardo, obteniéndose los

acuerdos de nombramiento y oficios de asignación a Direcciones Distritales, los cuales se detallan a continuación:

1. **Acuerdo de Nombramiento N° 3493 D.D.E.F.M.-2003** emitido el 27 de agosto de 2003, mediante el cual se nombra a la señora Lourdes Bernarda Padilla Lizardo como Maestra Auxiliar de la Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes, a partir del **1 de agosto de 2003**.

En constancia emitida el 13 de junio de 2014, la licenciada Silvia Martínez Suazo, Directora de la Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes **“HACE CONSTAR QUE: LOURDES BERNARDA PADILLA LIZARDO con N° de Identidad 1204-1959-00005 laboró como Docente en Sentido Estricto en la jornada matutina en este centro educativo, desde el año 2007 hasta el 21 de mayo del año 2014 según consta en libros de Asistencia Diaria.**

Según **Oficio N°156-DDEFM-2014**, la docente Lourdes Bernarda Padilla Lizardo actualmente labora en la Escuela República del Uruguay; lo anterior así lo confirma la Directora de este centro educativo en constancia emitida el 21 de mayo de 2014, referida en el numeral 1, página 2 de este capítulo del informe.

En la revisión de los diarios pedagógicos se constató que la docente registró su asistencia en el centro educativo a partir de noviembre 2006 hasta el 20 de mayo de 2014; sin embargo se generaron pagos a su favor por esta plaza a partir de septiembre 2003.

Por lo anterior se solicitó información a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, encontrando que en el periodo de 2002 a 2006, la docente Padilla Lizardo se desempeñó en el Programa Plan Educación para Todos (EFA), dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, tal como se consigna en constancia emitida el 20 de junio de 2014.

Asimismo la señora Vilma Alicia Pagoaga en su condición de Ex Coordinadora Pedagógica del Equipo Técnico de Plan EFA (Education For All) en referencia al período 2002 a 2006 manifiesta: *“...que la maestra Lourdes Padilla Lizardo, se integró al taller inicial en representación del Primer Colegio Hondureño de Maestros de Honduras PRICHMA en respuesta a la invitación que las autoridades y sucesivamente a las jornadas de trabajo, para posteriormente integrarse al Equipo Técnico de especialistas responsable de elaborar los documentos y regulaciones pedagógicas del Plan EFA.*

La maestra Padilla presentó anualmente nota de autoridades del PRICHMA, que la acreditaban como representante oficial de ese gremio, por lo que se integró a la unidad de Educación Especial, presentándose a laborar a tiempo completo de 8:00 a 4:00 pm a las actividades programadas”.

2. **Oficio N° 1150-DDEFM-2010** del 08 de septiembre de 2010, emitido por el licenciado Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, mediante el cual se comunica a la docente Lourdes Bernarda Padilla que a partir del primero de septiembre pasa a prestar sus servicios profesionales como **Asistente en el Distrito Educativo N° 10**; esta acción es ratificada mediante **Oficio N° 0116-DDEFM-2011** del 08 de febrero de 2011, con vigencia a partir de la fecha hasta el 30 de noviembre de 2011.

El Director del Distrito Educativo N° 10, en constancia emitida el 16 de mayo de 2011 **Hace Constar Que:** la docente **LOURDES BERNARDA PADILLA LIZARDO**, está

asignada en el Distrito Educativo N°10 desde el 01 de mayo de 2010 hasta el 16 de mayo de 2011.

Asimismo en constancia del 20 de junio de 2014, emitida por el actual Director del Distrito Educativo N°10, hace constar que la docente laboró hasta el 29 de julio de 2011 en este Distrito Educativo en un horario de 12:00 m a 5:00 pm.

De acuerdo a los diarios pedagógicos la docente Padilla Lizardo registró su asistencia en el periodo de noviembre **2006 a mayo de 2014** en la Escuela Jose Trinidad Reyes en horario matutino; y en horario vespertino se desempeñó en el Distrito Educativo N°10.

Al revisar los pagos de la docente se constató que se realizaron pagos por el cargo de asistente en la Dirección Distrital N° 10, con la estructura del Instituto Renacer en el periodo de agosto a noviembre de 2011, cargo que no desempeñó ya que no se encontró evidencia del cumplimiento de su labor.

Para establecer el cálculo de la responsabilidad se tomó en cuenta solo los pagos efectuados con la estructura del Instituto Renacer, debido a que la docente según registro de asistencia cumplió con su horario de trabajo en la Escuela José Trinidad Reyes.

Pagos efectuados por la Estructura del Instituto Renacer sin que exista evidencia que confirme que la docente Lourdes Bernarda Padilla Lizardo asistió a sus labores en el Distrito Educativo N° 10

Descripción	Valor Pagado	Valor que debió Pagarse	Diferencia
(Expresados en Lempiras)			
Año 2011 Instituto Renacer			
Agosto	14,860.46		14,860.46
Septiembre	14,860.46		14,860.46
Octubre	14,860.46		14,860.46
Noviembre	14,860.46		14,860.46
Aguinaldo 1/	14,860.46	10,931.76	3,928.70
Sub-Total	74,302.30	10,931.76	63,370.54
1/ Se sumó los valores pagados legalmente por el Centro educativo, y se determinó el promedio mensual dividido entre los 12 meses para determinar el valor proporcional de aguinaldo a que tiene derecho por el tiempo laborado.			

- Oficio N° 113-DDEFM-NEM-2012** emitido el 12 de marzo de 2012, mediante el cual se comunica a la profesora Lourdes Bernarda Padilla Lizardo que la Junta Departamental de Selección de Personal de Francisco Morazán en sesión Ordinaria la ha propuesto en el cargo de Consejera en el Instituto Jesús Aguilar Paz a partir del 01 de abril de 2012, y en **Oficio 776-DDEFM-NEM-2012** emitido el 28 de junio de 2012 a partir de 01 de julio de 2012.

Mediante Constancia emitida el 01 de octubre de 2012, el Sub Director del Instituto Dr. Jesús Aguilar Paz, "HACE CONSTAR QUE LA PROFESORA; LOURDES BERNARDA PADILLA LIZARDO, con identidad 1204-1954-00005, labora en este centro educativo como consejera de estudiantes, desde 01 de julio del presente año hasta la fecha".

4. **Oficio N° 2077-DDEFM-2013** del 08 de junio de 2012, mediante el cual se comunica a la Profesora Padilla Lizardo que pasara a prestar sus servicios profesionales como Asistente en la Dirección Distrital N° 2, la presente asignación tendrá vigencia a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2012.

Según **Oficio N°057-DDE2 FM-12** emitido por la Directora Distrital N° 2, manifiesta que: “...Según el libro de asistencia que existe en esta oficina en el año 2012, se hace la descripción de la asistencia de la docente Padilla a partir del 1° febrero al 30 noviembre 2012. Dicha información se detalla a continuación:

- Del 1°de febrero al 30 de mayo, no se registra nombre ni firma de asistencia de la docente Padilla.
- En el mes de junio del año 2012: se observa una línea diagonal y solo 8 firmas del 21 al 29 del mismo mes, las cuales no acompañan la hora de entrada ni la hora de salida. El día 27 tiene un permiso.
- En el mes de Julio 2012: están descritos los datos generales de la docente, además una línea diagonal del 1° al 22 y a partir del 23 al 31 tienen guiones sin observación.
- Mes de agosto del año 2012: describe los datos generales de la docente, pero en el nombre dice Lourdes Padilla, tiene una línea diagonal del 1° al 31 de agosto.
- Y del 1° de septiembre al 30 de noviembre del año 2012, no se registran nombre ni firma de asistencia de la Docente”.

Observación: Según constancia emitida por el Sub Director del Instituto Dr. Jesús Aguilar Paz, la docente laboró en este centro educativo a partir del 01 de julio del presente año hasta la fecha. (Fecha de la constancia 01 de octubre de 2012); por lo tanto se le deduce los salarios pagados del 1 de febrero al 30 de junio 2012, por los cuales no existe evidencia suficiente que haya cumplido con su horario de trabajo.

Instituto Renacer Año 2012	Valor Pagado	Valor que debió Pagarse	Diferencia
(Expresados en Lempiras)			
Febrero	14,860.46		14,860.46
Marzo	14,860.46		14,860.46
Abril	14,860.46		14,860.46
Mayo	14,860.46		14,860.46
Junio	14,860.46		14,860.46
Aguinaldo 1/	15,890.05	9,097.60	6,792.45
Sub-Total	90,192.35	9,097.60	81,094.75
1/ Se sumó los valores pagados legalmente por el Centro educativo, y se determinó el promedio mensual dividido entre los 12 meses para determinar el valor proporcional de aguinaldo a que tiene derecho por el tiempo laborado.			

Según constancia del 30 de mayo de 2013, emitida por la licenciada **Elizabeth Vigil**, en su condición de Directora del Instituto Oficial Renacer, Hace Constar Que: “La profesora **LOURDES BERNARDA PADILLA LIZARDO**, esta nombrada en este Centro Educativo

como Consejera de Estudiantes, y se presentó a sus labores a partir del 4 de octubre de 2012”.

Los valores pagados de manera indebida a la docente Lourdes Bernarda Padilla Lizardo descritos anteriormente se resumen a continuación:

Periodo	Institución	Monto
		(Valores Expresados en Lempiras)
De agosto a nov. 2011	Instituto Renacer	63,370.54
De feb a junio 2012	Instituto Renacer	81,094.75
Total		144,465.29

Lo descrito anteriormente incumple lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño, Título II, De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 9 numeral 6, Artículo 12 numeral 5; Artículo 2206 del Código Civil, lo que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.144,465.29)**.

Hecho 2

SE REALIZARON PAGOS A DOCENTE QUE YA NO LABORABA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Mediante **Acuerdo N° 7902-D.D.EFM-2010** del 12 de noviembre de 2010, es nombrada de forma permanente en el Instituto Renacer la docente **Evelin Lizeth Betancourth Leiva**, en el cargo de docente con horas en funciones de Consejera, nivel medio con dieciocho (18) horas, jornada completa a partir del **01 de noviembre de 2010**.

Según constancia del 18 de octubre de 2011, emitida por la licenciada **Elizabeth Vigil**, en su condición de Directora del Instituto Oficial Renacer, hace constar que: la docente fue nombrada en este centro educativo y que nunca se presentó a laborar.

En **Oficio N° 910-DDEFM-2012** del 07 de marzo de 2012, el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, informa que la docente en mención “Se desempeñó en esta Dirección Departamental en la Unidad Técnico Pedagógica en el **año dos mil diez**, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios; en el año **dos mil once** en calidad de asignada en el Distrito Educativo N° 12 del 1 de febrero al 30 de noviembre”.

Posteriormente mediante Oficio N° 844-DDEFM-2013 del 17 de julio de 2013, la Directora Departamental de Educación de Francisco Morazán, nos indica que: *“la señora Evelin Lizeth Betancourth Leiva se desempeñó como Asistente en la Unidad Técnico Pedagógica de esta dirección bajo la modalidad de contrato, en el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010...”*.

La licenciada Gloria Argentina Rodríguez Azucena, Directora del Distrito Educativo N° 12, **Hace Constar:** “Que la licenciada Evelin Lizzeth Betancourth Leiva, se ha desempeñado en calidad de asignada en este Distrito Educativo desempeñando funciones de Capacitación Técnica... La docente en mención se desempeñó en funciones del 1 de febrero al 30 de noviembre del dos mil once”

Según constancia de la Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes se detallan los valores pagados en concepto de salarios por la plaza de Instituto Renacer, mediante la cual en las observaciones nos indican que la docente Betancourth Leiva fue cancelada por renuncia a partir del 01 de marzo de 2012, y que deberá reintegrar los salarios de marzo, abril, mayo, diciembre y aguinaldo de 2012.

Se revisaron los pagos realizados a la Docente Betancourth Leiva constatando que efectivamente la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, le realizó el trámite de la documentación para el pago en concepto de sueldos durante los meses de marzo, abril, mayo y diciembre así como aguinaldo tiempo que la docente se encontraba fuera del sistema educativo.

Los valores pagados indebidamente a la señora Evelin Lizzeth Betancourth Leiva, mientras se encontraba fuera del sistema educativo, se detallan a continuación:

Detalle de Valores Pagados Según Acuerdo del Instituto Renacer		
Año 2012	Sueldo Mensual	Valores pagados en concepto de Sueldos (Expresados en Lempiras)
Marzo	4,481.88	4,481.88
Abril	4,481.88	4,481.88
Mayo	4,481.88	4,481.88
Diciembre	448.17	448.17
Aguinaldo	448.17	448.17
Total		14,341.98

En el transcurso de nuestra investigación, se consultó de manera verbal si se había realizado alguna gestión para la recuperación de los valores pagados a la docente Betancourth Leiva, encontrando que la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, no ha recuperado dichos valores, así lo manifiestan en la constancia de sueldo de fecha 20 de mayo de 2014, emitida por la licenciada Yesenia Martinez Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes y la licenciada Tania Lanza Jefe del Departamento de Pre-Intervención.

Lo descrito anteriormente incumple lo establecido en el artículo 2206 del Código Civil, lo que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.14,341.98)**



CAPITULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Renacer, Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes, Dirección Departamental de Francisco Morazán y Direcciones Distritales del Municipio del Distrito Central, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. La Profesora **Judith Victoria Grandes García**, fue nombrada en la Escuela de Aplicación Republica del Uruguay y en el Instituto Renacer y por disposición de la Dirección Departamental de Francisco Morazán fue asignada en funciones en la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Departamental de Educación, posteriormente Asistente de la Dirección Distrital N° 5 luego como Directora del Distrito Educativo N° 7, en las cuales cumplió su jornada de trabajo desde 1998 hasta 2013, reintegrándose posteriormente a los centros educativos en los que había sido nombrada.
2. El señor **Roger Fernando Orellana** fue nombrado en el Instituto Renacer sin embargo su jornada de trabajo la cumplió en el Instituto Central Vicente Cáceres, frente a alumnos, en el cual labora actualmente con una carga académica de 32 horas clase y en la jornada nocturna se desempeña en el Instituto San José del Pedregal.
3. La docente **Lourdes Bernarda Padilla Lizardo** se le otorgaron acuerdos de nombramiento en la Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes y en el Instituto Renacer; con la estructura de la Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes laboró en el Programa Plan Educación para Todos (EFA) dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Posteriormente se reincorporó a la Escuela Guía Técnica José Trinidad Reyes hasta mayo de 2014, actualmente se desempeña en la Escuela República de Uruguay con esta misma estructura.- Con la estructura del Instituto Renacer fue asignada en funciones al Distrito Educativo N° 10, al Instituto Jesús Aguilar Paz y al Distrito Educativo N° 2; comprobándose que la docente no se presentó a laborar durante los períodos de agosto a noviembre de 2011 al Distrito Educativo N° 10; y de febrero a junio de 2012 al Distrito Educativo N° 2, lo cual ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.144,465.29)**.
4. La docente **Evelin Lizeth Betancourth Leiva** fue nombrada como docente en el Instituto Renacer, bajo esta estructura fue asignada al Distrito Educativo N°12, quien fue cancelada por renuncia a partir del 1 de marzo de 2012, sin embargo se le efectuaron pagos de salarios por los meses de marzo, abril, mayo, diciembre y aguinaldo de 2012 los cuales debieron ser reintegrados, por encontrarse inactiva durante ese período, lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.14,341.98)**

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de los Centros Educativos involucrados, Dirección Distrital y la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Instruir a quien corresponda, informar oportunamente a los Directores de los diferentes centros educativos, de los nombramientos de personal asignado bajo su responsabilidad, a fin de que apliquen las medidas de control que correspondan.
2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación, cumplir la Circular N° 0043-SE-2012 emitida por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante la cual se prohíbe "*nombramientos interinos y permanentes para que se desempeñen en cargos en funciones de Directiva Docente, Técnica Docente y otros conceptos con presupuesto de horas clases frente a alumnos...*". Asimismo, establecer controles de asistencia y cumplimiento de funciones del personal asignado a sus Direcciones.
3. Instruir a los Directores de los centros educativos, informar a quien corresponda las ausencias del personal asignado al centro bajo su responsabilidad.
4. Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, establecer controles adecuados a fin de evitar realizar pagos a los docentes que se encuentran inactivos en el sistema educativo.
5. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 18 de agosto de 2014.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias